

## **CERTIFICADO DE COINCIDENCIA**

D. José Ramón Núñez, Director de Financiación Mayorista y Gestión de Balance, y D. Josep Jaume Fina, Director de Tesorería y Mercado de Capitales, en nombre y representación de Banco Mare Nostrum, S.A., en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de Banco Mare Nostrum, S.A. de 31 de mayo de 2011

### **CERTIFICAN:**

Que el ejemplar del Suplemento al Folleto de Base del Primer Programa de Pagarés de Banco Mare Nostrum, S.A., inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 28 de julio de 2011, que se presenta en soporte informático adjunto a la presente certificación (i) entra en vigor con fecha 15 de marzo de 2012 y (ii) coincide exactamente con el registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de marzo de 2012.

### **AUTORIZAN:**

La publicación del texto del mencionado Suplemento al Folleto de Base del Primer Programa de Pagarés de Banco Mare Nostrum, S.A., a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid, a 15 de marzo de 2012.

## **SUPLEMENTO AL FOLLETO DE BASE DEL PRIMER PROGRAMA DE PAGARÉS DE BANCO MARE NOSTRUM, S.A., INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV CON FECHA 28 DE JULIO DE 2011.**

El presente suplemento (el “Suplemento”) al Folleto de Base del Primer Programa de Pagarés de Banco Mare Nostrum, S.A. (el “Banco”), redactado según Anexo V y Anexo VI del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004 e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) con fecha 28 de julio de 2011, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, tiene como finalidad modificar el valor nominal unitario de cada Pagaré, pasando a ser de 10.000 euros desde 50.000 euros, así como el de incorporar a Intermoney, S.V., S.A. como Entidad de Liquidez y Entidad Colocadora del Folleto de Base.

D. José Ramón Núñez, Director de Financiación Mayorista y Gestión de Balance, y D. Josep Jaume Fina, Director de Tesorería y Mercado de Capitales, en nombre y representación de Banco Mare Nostrum, S.A., en virtud del acuerdo del Consejo de 31 de mayo de 2011, firmantes a su vez del Folleto de Base del Primer Programa de Pagarés de Banco Mare Nostrum, S.A., declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurrir en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

Este Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Folleto de Base del Primer Programa de Pagarés de Banco Mare Nostrum, S.A., inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el día 28 de julio de 2011 y, en su caso, con cualquier otro suplemento al Folleto de Base que el Banco hubiese publicado o publique. El resto de apartados no mencionados en este Suplemento permanecerán inalterados con respecto a lo publicado en el Folleto de Base con fecha 28 de julio de 2011.

Desde el 28 de julio de 2011, fecha de inscripción del Folleto de Base del Primer Programa de Pagarés de Banco Mare Nostrum, S.A. en la CNMV, hasta la fecha del presente Suplemento no se han producido otros hechos que afecten de manera significativa a los estados financieros de Banco Mare Nostrum, S.A., salvo los comunicados como hecho relevante, los cuales se incorporan por referencia.

Por medio del presente Suplemento al Folleto de Base de Emisión de Pagarés, la redacción de los apartados descritos será la siguiente:

### **I. Resumen; Naturaleza y denominación de los valores:**

Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés (en adelante, “Pagarés”, o individualmente, “Pagaré”) con la denominación PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE BMN 2011 (en adelante el “Programa”). Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos. Este tipo de valores no está cubierto por el Fondo de Garantía de Depósitos, sólo lo está por la solvencia del emisor.

### **I. Resumen; Nominal y efectivo de cada valor:**

El valor unitario de cada Pagaré será de 10.000 euros (DIEZ MIL EUROS), por lo que el número máximo vivo de Pagarés no podrá exceder de 250.000 (doscientos cincuenta mil), o de 400.000 (cuatrocientos mil) en caso de producirse la ampliación. El valor efectivo variará en función del plazo y precio de desembolso del Pagaré.

La petición mínima será de 10.000 euros (diez mil euros) para los inversores minoristas, y de 100.000 euros (cien mil euros) para los inversores cualificados, y múltiplos de 10.000 euros para cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo de 2.500.000.000 de euros (dos mil quinientos millones de euros), ampliable a 4.000.000.000 de euros (cuatro mil millones de euros).

### **I. Resumen; Entidad de liquidez:**

Intermoney, S.V., S.A. es la Entidad de Liquidez que asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos por razón del contrato establecido entre ambas entidades.

La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados, hasta un importe máximo vivo equivalente al diez por ciento (10%) del saldo vivo nominal, es decir, hasta 250.000.000 euros (doscientos cincuenta millones de euros), ampliable a 400.000.000 euros (cuatrocientos millones de euros). Los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 1.000.000 euros (un millón) de euros por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Contrapartida no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

### **I. Resumen; Tramitación de la suscripción:**

Durante el plazo de duración del Programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, BMN se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la suscripción por razón de los tipos de interés que puedan obtenerse para importes y plazos similares en un mercado alternativo o cualquier otra financiación más ventajosa.

Los inversores cualificados realizarán las solicitudes dirigiéndose directamente a través de la Sala de Tesorería de BMN o a través de Intermoney, S.V., S.A., entidad colocadora del Programa, mediante negociación telefónica directa, fijándose en ese momento todas las características de los Pagarés. En caso de ser aceptada la petición, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición mediante fax.

Los inversores minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina de BMN, dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los Pagarés. Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación y BMN entregará una copia de la orden de suscripción y del Resumen del presente Folleto en ese mismo momento. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada, y no será negociable.

La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de contratación.

La petición mínima será de 10.000 euros para los inversores minoristas, y de 100.000 euros para los inversores cualificados, y múltiplos de 10.000 euros para cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo de 2.500.000.000 euros, ampliable a 4.000.000.000 euros.

Las órdenes serán irrevocables, una vez negociadas y aceptadas.

BMN e Intermoney, S.V., S.A. no repercutirán ningún gasto o comisión a los suscriptores por la suscripción y amortización de los Pagarés independientemente de las comisiones que, en su caso, pueda cobrar la entidad participante en IBERCLEAR a través de la cual se mantenga la anotación de los valores, excluido BMN.

### **I. Resumen; Factores de riesgo de los valores; Riesgo de liquidez:**

El riesgo de liquidez es el riesgo de que los valores no encuentren contrapartida para los valores. Los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son Pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo.

Aunque se solicitará la cotización de este Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Por otro lado, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con la sociedad Intermoney, S.V., S.A.

La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

### **II. Factores de riesgo; Riesgo de liquidez:**

El riesgo de liquidez es el riesgo de que los valores no encuentren contrapartida para los valores. Los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo.

Aunque se solicitará la cotización de este Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Por otro lado, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con la sociedad Intermoney, S.V., S.A.

La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como

consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

### **III. Nota de valores; 4. Información relativa a los valores que van a admitirse a cotización;**

#### **4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores:**

Los pagarés son valores de renta fija emitidos al descuento, representan una deuda para su emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal a su vencimiento. Este tipo de valores no está cubierto por el Fondo de Garantía de Depósitos, sólo lo está por la solvencia del emisor.

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a la emisión de sucesivas emisiones de Pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa por un saldo máximo de 2.500.000.000 euros, ampliables a 4.000.000.000 euros denominado “PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE BMN 2011”.

Para cada emisión de Pagarés con el mismo vencimiento, se asignará un código ISIN. El importe nominal de cada Pagaré será de 10.000 euros (diez mil euros nominales), por lo que el número máximo vivo de Pagarés no podrá exceder de 250.000 (o de 400.000 en caso de ampliación). El importe efectivo de cada Pagaré variará en función del plazo y el tipo de interés.

Los Pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base están dirigidos al público en general, tanto inversores minoristas como inversores cualificados.

### **III. Nota de valores; 5. Cláusulas y condiciones de la oferta; 5.1 Descripción de la oferta pública; 5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta:**

La petición mínima será de 10.000 euros para los inversores minoristas, y de 100.000 euros para los inversores cualificados, y múltiplos de 10.000 euros para cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo de 2.500.000.000 euros, ampliable a 4.000.000.000 euros.

### **III. Nota de valores; 5. Cláusulas y condiciones de la oferta; 5.1 Descripción de la oferta pública; 5.1.2. Importe total de la emisión/oferta:**

El importe de la oferta será de 2.500.000.000 euros (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS), ampliable a 4.000.000.000 euros (CUATRO MIL MILLONES DE EUROS).

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Programa en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada Pagaré tendrá un valor de 10.000 euros nominales (diez mil euros nominales), el número de Pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 250.000 (400.000 en caso de ampliación).

### **III. Nota de valores; 5. Cláusulas y condiciones de la oferta; 5.1 Descripción de la oferta pública; 5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud:**

La vigencia del Programa es de 12 meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto de Base en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Podrán adquirir Pagarés de BMN personas físicas y jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas fiscales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, N.I.F./D.N.I.).

Los inversores cualificados realizarán las solicitudes dirigiéndose directamente a través de la Sala de Tesorería de BMN (Tel. 91 594 78 44) o a través de Intermoney, S.V., S.A. (Tel. 91 432 64 20), entidad colocadora del Programa, mediante negociación telefónica directa, fijándose en ese momento todas las características de los Pagarés. En caso de ser aceptada la petición, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición mediante fax.

El público en general podrá contactar directamente con cualquier oficina de BMN o de las Cajas (Caja Murcia, Caixa Penedès, Caja Granada y Sa Nostra) que la componen, dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los Pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considerará ese día como fecha de contratación y BMN o, en su representación, cualquiera de las Cajas de Ahorros que forman parte del Grupo BMN (Caja Murcia, Caixa Penedès, Caja Granada y Sa Nostra) entregará un ejemplar del resguardo de suscripción.

El desembolso, que tendrá lugar en la fecha de emisión, se realizará en ambos casos, tal y como se describe en el punto 5.1.6.

**III. Nota de valores; 5. Cláusulas y condiciones de la oferta; 5.1 Descripción de la oferta pública; 5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud:**

La petición mínima será de 10.000 euros para los inversores minoristas, y de 100.000 euros para los inversores cualificados, y múltiplos de 10.000 euros para cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo de 2.500.000.000 euros, ampliable a 4.000.000.000 euros.

**III. Nota de valores; 5. Cláusulas y condiciones de la oferta; 5.3. Precios; 5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor:**

El importe nominal unitario del Pagaré será de 10.000 euros (diez mil euros).

El precio de emisión de los Pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita.

Así, el importe efectivo de cada Pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1+(i \times n/\text{base})}$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/\text{base})}}$$

Donde N, E, n, i ya han sido definidas anteriormente.

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada Pagaré de diez mil euros (10.000 €) con relación a tipos nominales entre 1% y 8% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del Pagaré al aumentar el plazo en 10 días. La columna encabezada por -30 días refleja el incremento del valor efectivo del Pagaré para un plazo de 30 días inferior.

TIPO NOMINAL	7 DÍAS	TIR TAE	+ 10 días	30 DÍAS	TIR TAE	+ 10 días	60 DÍAS	TIR TAE	+ 10 días	90 DÍAS	TIR TAE	+ 10 días
1,00%	9.998,083	1,00%	-2,74	9.991,788	1,00%	-2,73	9.983,589	1,00%	-2,730	9.975,403	1,00%	-2,73
1,25%	9.997,603	1,26%	-3,42	9.989,737	1,26%	-3,42	9.979,494	1,26%	-3,409	9.969,273	1,26%	-3,40
1,50%	9.997,124	1,51%	-4,11	9.987,686	1,51%	-4,10	9.975,403	1,51%	-4,088	9.963,150	1,51%	-4,08
1,75%	9.996,645	1,77%	-4,79	9.985,637	1,76%	-4,78	9.971,315	1,76%	-4,765	9.957,035	1,76%	-4,75
2,00%	9.996,166	2,02%	-5,47	9.983,589	2,02%	-5,46	9.967,231	2,02%	-5,441	9.950,927	2,02%	-5,42
2,25%	9.995,687	2,28%	-6,16	9.981,541	2,27%	-6,14	9.963,150	2,27%	-6,115	9.944,827	2,27%	-6,09
2,50%	9.995,208	2,53%	-6,84	9.979,494	2,53%	-6,82	9.959,072	2,53%	-6,789	9.938,734	2,52%	-6,76
2,75%	9.994,729	2,79%	-7,52	9.977,448	2,78%	-7,49	9.954,998	2,78%	-7,461	9.932,648	2,78%	-7,43
3,00%	9.994,250	3,04%	-8,20	9.975,403	3,04%	-8,17	9.950,927	3,04%	-8,132	9.926,571	3,03%	-8,09
3,25%	9.993,771	3,30%	-8,89	9.973,359	3,30%	-8,85	9.946,859	3,29%	-8,802	9.920,500	3,29%	-8,76
3,50%	9.993,292	3,56%	-9,57	9.971,315	3,56%	-9,53	9.942,795	3,55%	-9,471	9.914,437	3,55%	-9,42
3,75%	9.992,813	3,82%	-10,25	9.969,273	3,82%	-10,20	9.938,734	3,81%	-10,138	9.908,381	3,80%	-10,08
4,00%	9.992,335	4,08%	-10,93	9.967,231	4,07%	-10,88	9.934,676	4,07%	-10,804	9.902,333	4,06%	-10,73
4,25%	9.991,856	4,34%	-11,61	9.965,190	4,33%	-11,55	9.930,622	4,33%	-11,470	9.896,292	4,32%	-11,39
4,50%	9.991,377	4,60%	-12,29	9.963,150	4,59%	-12,22	9.926,571	4,59%	-12,134	9.890,259	4,58%	-12,04
4,75%	9.990,899	4,86%	-12,97	9.961,111	4,85%	-12,90	9.922,523	4,85%	-12,796	9.884,233	4,84%	-12,70
5,00%	9.990,420	5,12%	-13,65	9.959,072	5,12%	-13,57	9.918,478	5,11%	-13,458	9.878,214	5,09%	-13,35
5,25%	9.989,942	5,39%	-14,33	9.957,035	5,38%	-14,24	9.914,437	5,37%	-14,118	9.872,202	5,35%	-14,00
5,50%	9.989,463	5,65%	-15,01	9.954,998	5,64%	-14,91	9.910,399	5,63%	-14,778	9.866,198	5,62%	-14,65
5,75%	9.988,985	5,92%	-15,69	9.952,962	5,90%	-15,58	9.906,364	5,89%	-15,436	9.860,201	5,88%	-15,29
6,00%	9.988,506	6,18%	-16,37	9.950,927	6,17%	-16,25	9.902,333	6,15%	-16,093	9.854,212	6,14%	-15,94
6,25%	9.988,028	6,45%	-17,05	9.948,893	6,43%	-16,92	9.898,305	6,42%	-16,748	9.848,229	6,40%	-16,58
6,50%	9.987,550	6,71%	-17,73	9.946,859	6,70%	-17,59	9.894,280	6,68%	-17,403	9.842,254	6,66%	-17,22
6,75%	9.987,072	6,98%	-18,41	9.944,827	6,96%	-18,26	9.890,259	6,94%	-18,056	9.836,286	6,92%	-17,86
7,00%	9.986,593	7,25%	-19,09	9.942,795	7,23%	-18,92	9.886,241	7,21%	-18,709	9.830,326	7,19%	-18,50
7,25%	9.986,115	7,51%	-19,77	9.940,764	7,50%	-19,59	9.882,226	7,47%	-19,360	9.824,373	7,45%	-19,13
7,50%	9.985,637	7,78%	-20,45	9.938,734	7,76%	-20,26	9.878,214	7,74%	-20,010	9.818,426	7,71%	-19,77
7,75%	9.985,159	8,05%	-21,13	9.936,705	8,03%	-20,92	9.874,205	8,01%	-20,659	9.812,487	7,98%	-20,40
8,00%	9.984,681	8,32%	-21,80	9.934,676	8,30%	-21,59	9.870,200	8,27%	-21,306	9.806,556	8,24%	-21,03

TIPO NOMINAL	180 DÍAS	TIR TAE	+ 10 días	365 DÍAS	TIR TAE	+ 10 días	540 DÍAS	TIR TAE	-30 días	740 DÍAS	TIR TAE	-30 días
1,00%	9.950,93	1,00%	-2,71	9.900,99	1,00%	-2,70	9.853,87	1,00%	8,06	9.800,29	1,00%	8,02
1,25%	9.938,73	1,25%	-3,38	9.876,54	1,25%	-3,36	9.817,89	1,25%	10,03	9.751,29	1,25%	9,96
1,50%	9.926,57	1,51%	-4,05	9.852,22	1,50%	-4,02	9.782,14	1,50%	11,98	9.702,66	1,50%	11,88
1,75%	9.914,44	1,76%	-4,71	9.828,01	1,75%	-4,67	9.746,60	1,75%	13,91	9.654,39	1,75%	13,78
2,00%	9.902,33	2,01%	-5,37	9.803,92	2,00%	-5,32	9.711,28	2,00%	15,82	9.606,47	2,00%	15,65
2,25%	9.890,26	2,26%	-6,03	9.779,95	2,25%	-5,96	9.676,17	2,25%	17,71	9.558,92	2,25%	17,50
2,50%	9.878,21	2,52%	-6,68	9.756,10	2,50%	-6,60	9.641,28	2,50%	19,59	9.511,71	2,50%	19,32
2,75%	9.866,20	2,77%	-7,33	9.732,36	2,75%	-7,23	9.606,59	2,75%	21,44	9.464,85	2,75%	21,13
3,00%	9.854,21	3,02%	-7,97	9.708,74	3,00%	-7,86	9.572,12	3,00%	23,28	9.418,33	3,00%	22,91
3,25%	9.842,25	3,28%	-8,62	9.685,23	3,25%	-8,48	9.537,85	3,25%	25,11	9.372,15	3,25%	24,67
3,50%	9.830,33	3,53%	-9,26	9.661,84	3,50%	-9,10	9.503,78	3,50%	26,91	9.326,31	3,50%	26,41
3,75%	9.818,43	3,79%	-9,89	9.638,55	3,75%	-9,72	9.469,92	3,75%	28,70	9.280,81	3,75%	28,12
4,00%	9.806,56	4,04%	-10,53	9.615,38	4,00%	-10,33	9.436,26	4,00%	30,47	9.235,63	4,00%	29,82
4,25%	9.794,71	4,30%	-11,16	9.592,33	4,25%	-10,93	9.402,80	4,25%	32,22	9.190,79	4,25%	31,50
4,50%	9.782,90	4,55%	-11,79	9.569,38	4,50%	-11,53	9.369,54	4,50%	33,96	9.146,26	4,50%	33,15
4,75%	9.771,11	4,81%	-12,41	9.546,54	4,75%	-12,13	9.336,48	4,75%	35,68	9.102,06	4,75%	34,78
5,00%	9.759,36	5,06%	-13,03	9.523,81	5,00%	-12,72	9.303,61	5,00%	37,38	9.058,18	5,00%	36,40
5,25%	9.747,63	5,32%	-13,65	9.501,19	5,25%	-13,31	9.270,93	5,25%	39,07	9.014,61	5,25%	37,99
5,50%	9.735,93	5,58%	-14,26	9.478,67	5,50%	-13,89	9.238,45	5,50%	40,74	8.971,35	5,50%	39,57
5,75%	9.724,26	5,83%	-14,87	9.456,26	5,75%	-14,47	9.206,16	5,75%	42,40	8.928,41	5,75%	41,12
6,00%	9.712,61	6,09%	-15,48	9.433,96	6,00%	-15,05	9.174,05	6,00%	44,04	8.885,77	6,00%	42,66
6,25%	9.701,00	6,35%	-16,09	9.411,76	6,25%	-15,62	9.142,13	6,25%	45,67	8.843,43	6,25%	44,18
6,50%	9.689,41	6,61%	-16,69	9.389,67	6,50%	-16,19	9.110,40	6,50%	47,28	8.801,39	6,50%	45,67
6,75%	9.677,85	6,87%	-17,29	9.367,68	6,75%	-16,75	9.078,85	6,75%	48,87	8.759,66	6,75%	47,15
7,00%	9.666,31	7,12%	-17,89	9.345,79	7,00%	-17,31	9.047,49	7,00%	50,45	8.718,21	7,00%	48,62
7,25%	9.654,81	7,38%	-18,48	9.324,01	7,25%	-17,86	9.016,31	7,25%	52,02	8.677,06	7,25%	50,06
7,50%	9.643,33	7,64%	-19,07	9.302,33	7,50%	-18,41	8.985,30	7,50%	53,57	8.636,20	7,50%	51,49
7,75%	9.631,88	7,90%	-19,66	9.280,74	7,75%	-18,96	8.954,48	7,75%	55,11	8.595,62	7,75%	52,90
8,00%	9.620,45	8,16%	-20,24	9.259,26	8,00%	-19,50	8.923,83	8,00%	56,63	8.555,33	8,00%	54,29

Los valores serán emitidos por BMN, sin que de su parte o por parte de la Entidad Colocadora Intermoney, S.V., S.A. sea exigida ni comisión ni gasto alguno en la suscripción de los Pagarés, ni en la amortización de los mismos, sin perjuicio de los gastos que se cobrarán según se indica en el apartado 5.1.6 anterior.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR); encargada del registro contable, serán por cuenta de BMN. Las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), excluido BMN, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los Pagarés en concepto de administración y/o custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicadas y comunicadas al Banco de España y a la CNMV. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

### III. Nota de valores; 5. Cláusulas y condiciones de la oferta; 5.4. Colocación y aseguramiento; 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación:

La colocación de los Pagarés, para aquellos inversores finales que deseen adquirir Pagarés se realizará a través del propio Emisor. El contacto será telefónico para los inversores cualificados y el resto de inversores podrán contactar con la red de oficinas del Grupo BMN.

Además, existe un contrato de colocación con Intermoney, S.V., S.A., con domicilio social en la calle Pablo Ruiz Picasso, 1, Edificio Torre Picasso, 23ª Planta, 28020, Madrid. Dicha entidad

colabora con BMN como la Entidad Colocadora de Pagarés del presente Programa. Intermoney, S.V., S.A. sólo colocará Pagarés a inversores cualificados.

No existe entidad directora en las emisiones de Pagarés del presente Programa.

### **III. Nota de valores; 6. Acuerdos de admisión a cotización y negociación; 6.3. Entidades de liquidez:**

Intermoney, S.V., S.A. es la Entidad de Liquidez que asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos con cargo al presente Programa de Pagarés, por razón del contrato establecido entre las entidades.

La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados, los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 1.000.000 euros (un millón de euros) por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda, podrá apartarse de lo establecido en el párrafo anterior siempre y cuando se produzcan situaciones de mercado tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del emisor, o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el emisor o emisores similares.

La Entidad de Liquidez deberá comunicar al emisor el inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior cuando pretenda ampararse en ellas con los efectos comentados en el citado párrafo. De igual modo, la Entidad de Liquidez queda obligada a comunicar al Emisor la finalización de tales circunstancias. En el caso de que se produzcan tales situaciones de mercado, el Emisor comunicará el acaecimiento de las mismas mediante un Hecho Relevante a la CNMV o mediante la inclusión de un anuncio en el boletín de AIAF.

La cotización de precios de compra y venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra y venta se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra y venta que coticen y cambiar ambos cuando lo considere oportuno, siempre que se respete la horquilla de precios indicada anteriormente. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La Entidad de Liquidez no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición del Banco, la Entidad de Liquidez le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

*La Entidad Colocadora se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través del Servicio de Reuters (pantalla IM-PAG). Adicionalmente, tales funciones podrán realizarse telefónicamente (Tel. 91 432 64 20).*

La Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad de Liquidez o para su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo. En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa hasta que la Entidad de Liquidez o cualquier otra que las sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias, hasta ese momento la Entidad de Liquidez se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para seguir dando liquidez a los Pagarés ya emitidos hasta que se produzca su vencimiento, si bien en estos supuestos los precios de compra o venta se determinarán por la Entidad de liquidez discrecionalmente, apartándose en su caso de la horquilla de precios, valorando las circunstancias extraordinarias concurrentes.

Adicionalmente, la Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento, sin perjuicio del cumplimiento por ésta de los límites y coeficientes legales a los que pudiese estar sujeta en cada momento. En todo caso, la Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez si incurre en posiciones cuyo valor total superen el 25% de sus recursos propios computables.

En el supuesto de que se produzca alguna de las citadas causas de exoneración, la Entidad de Liquidez comunicará tal hecho a BANCO MARE NOSTRUM, S.A., quien a su vez remitirá un comunicado a la CNMV mediante Hecho Relevante. En el momento en que la causa de exoneración desaparezca y el compromiso de la Entidad de Liquidez de dotar de liquidez al presente Programa de Pagarés se reanude, dicho hecho se comunicará siguiendo el anterior procedimiento de comunicaciones.

El incumplimiento de las obligaciones de contrapartida o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato de colocación y liquidez.

La vigencia del contrato de liquidez será la misma que la del Programa de Pagarés, con la posibilidad de cancelación anticipada, subsistiendo en este caso las obligaciones de ambos en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar. No obstante, si se produjera resolución o cancelación del contrato de liquidez por cualquier causa, el Emisor, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de Liquidez. A estos efectos, se compromete a actuar con la máxima diligencia para acordar con otra entidad que tenga suficiente capacidad para asumir este compromiso, la sustitución de la Entidad de Liquidez en las obligaciones asumidas por ésta.

En Madrid, a 13 de marzo de 2012.

Fdo. D. José Ramón Núñez

Director de Financiación Mayorista  
y Gestión de Balance

Fdo. D. Josep Jaume Fina

Director de Tesorería  
y Mercado de Capitales